

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 1495**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/09-034397

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el  
numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 02 de abril de 2009, con el N° 09-34397-00000-0000, por la sociedad Wyeth, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "BÁLSAMO LABIAL EN BARRA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2007/021667 del 10 de octubre de 2007.

**SEGUNDO:** Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 606 del 31 de julio de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 09245 y notificado por fijación en lista el 01 de junio de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 72 a 77 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

**CUARTO:** Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-034397-00004-0000 del 10 de octubre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 19 (Fls. 112 a 116) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

**QUINTO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1495

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-034397

*procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

**SEXTO:** Que las reivindicaciones 1 a 19 contenidas en los folios 112 a 116, no cumplen con el requisito de novedad y nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un producto de bálsamo labial en barra natural con cantidad eficaz de humectante natural. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un bálsamo labial en barra que comprende una cera carnauba; una cera de candelilla; esteres de jojoba; una pluralidad de mantecas botánicas; y por lo menos un agente humectante adicional.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 11 de octubre de 2006, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipa el objeto de esta solicitud:

| Ítem | Documento      | Título                                                                               | Fecha de Publicación* |
|------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| D1   | WO 03/011234   | Ultra-stable composition comprising moringa oil and its derivatives and uses thereof | 13/Febrero/2006       |
| D2   | US 20040007284 | Multi composition stick product and a process and system for manufacturing same      | 15/Enero/2004         |
| D3   | 6358498        | Personal care product in the form of a free-standing stick                           | 19/Marzo/2002         |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 1495**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/09-034397

El documento D1<sup>(1)</sup> divulga (página 1, línea 4 - 7) composiciones que comprenden emolientes utilizados en conjunto con productos cosméticos y farmacéuticos para aplicación externa.

El documento D2<sup>(2)</sup> divulga (página 1, párrafo 3) múltiples composiciones en barra, como bálsamo para labios.

El documento D3<sup>(3)</sup> divulga (columna 1, línea 4 - 8) un cosmético para el cuidado personal, el cual esta disponible en forma de barra.

**6.3. Novedad.**

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

*"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

*El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".*

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la

1[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=03011234A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20030213&DB=EPODOC&locale=en_EP)

[CC=WO&NR=03011234A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20030213&DB=EPODOC&locale=en\\_EP](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=03011234A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20030213&DB=EPODOC&locale=en_EP)

2[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2004007284A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20040115&DB=EPODOC&locale=en_EP)

[CC=US&NR=2004007284A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20040115&DB=EPODOC&locale=en\\_EP](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2004007284A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20040115&DB=EPODOC&locale=en_EP)

3[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=6358498B1&KC=B1&FT=D&ND=3&date=20020319&DB=EPODOC&locale=en_EP)

[CC=US&NR=6358498B1&KC=B1&FT=D&ND=3&date=20020319&DB=EPODOC&locale=en\\_EP](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=6358498B1&KC=B1&FT=D&ND=3&date=20020319&DB=EPODOC&locale=en_EP)

Página 3 de 9

Al contestar favor indique el número  
de radicación que se indica a continuación:  
Cod Verificación: 1728427617

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000  
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020  
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165  
Web: [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) e-mail: [contactenos@sic.gov.co](mailto:contactenos@sic.gov.co)  
Bogotá D.C. Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 1495**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/09-034397

técnica:

| Características esenciales                                                                                                   | D1                                                                           | D2                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Un bálsamo labial en barra que comprende:<br>(i) Una cera carnauba (junto con la cera de candelilla comprenden menos de 20%) | Barra de labios que comprende Cera de (Cera caranuba) (Pág 20; Fórmula 5).   | Bálsamo labial que comprende Cera carnauba (Pág. 5; párrafo 67; Formulación 3) |
| (ii) Cera de candelilla (junto con la cera carnauba comprenden menos de 20%)                                                 | Cera de <i>Euphorbia antisyphilitica</i> (candelilla) (Pág. 20; Fórmula 5).  | Cera de candelilla (Pág. 5; párrafo 67; Formulación 3)                         |
| (iii) Ésteres de jojoba                                                                                                      | Esteres de jojoba (Pág. 20; Fórmula 5).                                      | Esteres de jojoba. (Pág. 5; párrafo 67; Formulación 3)                         |
| (iv) Una pluralidad de amortiguadores botánicos                                                                              | Aceite de semillas de <i>Moringa oleífera</i> (Pág. 20; Fórmula 5).          | Cera de abejas, $\beta$ -carotenos (Pág. 5; párrafo 67; Formulación 3)         |
| Al menos un agente humectante                                                                                                | Aceite de semillas de <i>Ricinus communis</i> (castor) (Pág. 20; Fórmula 5). | Aceite de castor. (Pág. 5; párrafo 67; Formulación 3)                          |

Las características **esenciales** de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1 y D2

D1 divulga composiciones específicamente, barra de labios, la cual comprende cera de *Copernicia prunifera* (cera caranuba) 4% p/p, cera de *Euphorbia antisyphilitica* (candelilla) 5% p/p, ésteres de jojoba 1% p/p, aceite de semillas de *Ricinus communis* (castor) c.s.p y aceite de semillas de *Moringa oleífera* 15% p/p, conocido como aceite de ben, rico en ácidos palmítico, esteárico, béhmico y oleico se usa para consumo humano y en cosméticos por su capacidad de absorber y retener olores<sup>(4)</sup>. (pág. 20, fórmula 5). Adicionalmente, la composición en barra divulgada en D1 contiene agentes oxidantes como tocoferoles (Pág. 3, línea 27 – 31), cera de abejas 3.5% p/p, y eucalipto línea 7).

4 Parrotta J. "*Moringa oleífera* Lam. Familia del árbol de rábano". 1993. Págs. 366 - 370

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1495

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-034397

D2 divulga un bálsamo labial el cual contiene cera de carnauba 5.1% p/p, cera de candelilla 5.1%, esteres de jojoba 1%p/p, cera de abejas 3% p/p, un agente antioxidante, tocoferol 0.5% p/p, un saborizante 2% p/p, aceite de ricino 1% p/p, aceite de girasol 3% p/p. (Pág. 5, párrafo 67, formulación 3). Adicionalmente las formulaciones labiales divulgadas en D2 incluyen aceite de aloe vera (Pág. 5, párrafo 68, formulación 4), un medicamento (Pág. 1, abstract, pág. 11, reivindicación 3) y proporciona un recipiente como un molde de donde la composición puede ser expulsada (Pág. 1, párrafo 2).

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado independientemente en los documentos D1 o D2.

Las reivindicaciones dependientes 2, 3, 7,8 - 10, 12,13, 17 -19 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

6.4 Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

En el presente caso, los compuestos reclamados en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 5 se refiere a: *“la composición de una cualquiera de las reivindicaciones de 1 a 4 en donde la pluralidad de mantecas botánicas incluye por lo menos tres mantecas”* (Fl. 113)

La tabla siguiente presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 5, y las reveladas en los documentos D2 y D3, que representan el estado de la técnica:

| Características esenciales | D2 | D3 |
|----------------------------|----|----|
|----------------------------|----|----|

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 1495**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/09-034397

|                                                                               |                                                                                   |                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Un bálsamo labial en barra que comprende:<br>(i)Una cera carnauba             | Bálsamo labial que comprende<br>Cera carnauba (Pág. 5; párrafo 67; Formulación 3) | Bálsamo labial que comprende:<br>(columna 1; línea 9)                 |
| (ii)Cera de candelilla                                                        | Cera de candelilla (Pág. 5; párrafo 67; Formulación 3)                            | No menciona                                                           |
| (iii)Ésteres de jojoba ( por menos de aproximadamente 20% de la composición ) | Esteres de jojoba (Pág. 5; párrafo 67; Formulación 3)                             |                                                                       |
| (iv)Incluye por lo menos tres mantecas                                        | No menciona                                                                       | Manteca de karite, jojoba, mango, aguacate (columna 2; línea 15 – 23) |
| Por lo menos un agente humectante                                             | Aceite de castor (Pág. 5; párrafo 67; Formulación 3)                              | Aceite de castor (columna 2; línea 15 – 23)                           |

Los documentos D2 y D3 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque

D2 divulga composiciones específicamente, barra de labios, la cual comprende cera de *Copernicia prunifera* (cera caranuba) 4% p/p, cera de *Euphorbia antisiphilitica* (candelilla) 5% p/p, ésteres de jojoba 1% p/p, aceite de semillas de *Ricinus communis* (castor)c.s.p y aceite. Adicionalmente, la composición en barra divulgada en D1 contiene agentes oxidantes como tocoferoles (Pág. 3, línea 27 – 31), cera de abejas 3.5% p/p.

D3 divulga un cosmético para el cuidado personal en forma de barra, el cual contiene como productos emolientes grasas, aceites, alcoholes grasos, esterres de ácidos grasos, así como mezclas de los mismos entre los que se encuentran las mantecas de karite, jojoba, mango y aguacate. (Columna 2; línea 15 – 23)

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 5 y el bálsamo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 1495**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/09-034397

labial de D2 consiste en la inclusión de por lo menos tres mantecas.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 5 y el bálsamo labial de D3 consiste en la presencia de cera carnauba, cera de candelilla y esteres de jojoba.

El efecto que logra el incluir de por lo menos tres mantecas en la formulación del bálsamo labial es proveer suavidad y/o humectación.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: "cómo modificar la formulación labial conocida en D2 para obtener bálsamos labiales alternativos que contengan pluralidad de mantecas botánicas las cuales proporcionen sensación de suavidad y humectación en los labios".

Sin embargo, la utilización de mantecas de origen botánico o mezcla de las mismas para suavizar y humectar la zona de aplicación, ya está divulgada en el documento D3, el cual divulga las mantecas donde se incluyen las mantecas de karite, jojoba, mango y aguacate o mezcla de las mismas.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría mantecas de origen botánico o mezcla de las mismas de D3 en la formulación labial de D2 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

En conclusión, la reivindicación 5 no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

La reivindicación 14 que consiste en un método para la fabricación de un bálsamo labial en barra que comprende:

Formar una composición fundida de una cera de carnauba, esteres de jojoba y por lo menos un agente humectante adicional donde la cantidad total de cera no jojoba es menor del 20 % del bálsamo labial en barra;

Combinar la composición fundida con una pluralidad de mantecas botánicas, llenar la composición fundida en un recipiente formador de barra; y enfriar la

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 1495**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/09-034397

composición fundida en el recipiente formador de barra a una temperatura para formar barra sólida. (Folio 115).

Las técnicas de preparación de formas farmacéuticas para aplicar sobre la piel ya son conocidas en el estado de la técnica <sup>(5)</sup>, en donde se incluye el método de preparación por fusión cuando se han de mezclar dos sólidos que funden con facilidad como ceras, especificando que se debe fundir el material que tenga punto de fusión mas alto y luego se incorporen a él, los de mas bajo punto de fusión manteniéndose la mezcla al calor hasta fusión del total. (Folio 71). Adicionalmente, el documento D3 divulga la forma de preparación de un bálsamo labial que comprende el calentamiento, entre 80°C -85°C, de la fase A hasta que se encuentre completamente uniforme y posteriormente adicionar la fase B mientras mezcla, verter en moldes a 75°C aproximadamente. (Columna 6; línea 11 – 22). Por tal razón, una persona normalmente versada en la materia estaría motiva a emplear el método de preparación por fusión para la obtención de formas farmacéuticas para aplicar sobre la piel, como es conocido en el estado de la técnica, con los compuestos de la presente invención y de esta manera obtener un método alternativo de preparación de un bálsamo labial en barra. No existe evidencia que el método de fabricación reclamado en la presente solicitud presente un efecto inesperado respecto a lo conocido en el estado de la técnica.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 3, 5 y 9 a 11, 14 a 19 no mencionan características adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Denegar la patente de invención a la creación titulada "BALSAMO LABIAL EN BARRA".

5 Helman J. "Farmacotecnia Teórica y practica" 1982, Tomo VII, Págs. 2114-2115

Página 8 de 9

Al contestar favor indique el número  
de radicación que se indica a continuación:  
Cod Verificación: 1728427617

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000  
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020  
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165  
Web: [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) e-mail: [contactenos@sic.gov.co](mailto:contactenos@sic.gov.co)  
Bogotá D.C. Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 1495**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/09-034397

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Wyeth, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., el 28 Ene 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



**PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO**

Doctor  
**ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ**  
alvaro.correa@bakermckenzie.com

Elaboró: Gina Paola Duarte Beltran ✓  
Revisó: Natalia Lamprea Bermudez ✓  
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓  
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓